

OCTAVO INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES

Autorización de cambio de uso de suelo No.

F.22.01.02/2271/18

Proyecto:

“Cúspide”

Ubicación: Mpio. de El Marqués, Qro.

Período:

Mayo-22/ Octubre-22



ÍNDICE GENERAL

I. PRESENTACIÓN	4
II. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	5
III. MEMORIA FOTOGRÁFICA.....	29
IV. ANEXOS	44

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 1.	5
TABLA 2. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 2.	5
TABLA 3. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 3.	5
TABLA 4. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 4.	6
TABLA 5. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 5.	6
TABLA 6. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 6.	6
TABLA 7. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 7.	8
TABLA 8. COORDENADAS DEL POLÍGONO FORESTAL 8.	8
TABLA 9. RELACIÓN DE SOBREVIVENCIA DE VEGETACIÓN RESCATADA	13
TABLA 10. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS.....	21
TABLA 11. COORDENADAS UTM DE LA REUBICACIÓN DEL VIVERO	24

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. DELIMITACIÓN DEL PREDIO MEDIANTE CERCO PERIMETRAL.....	9
FIGURA 2. DELIMITACIÓN DEL PREDIO MEDIANTE CERCO PERIMETRAL.....	9
FIGURA 3. ACOMODO DE RESIDUOS DEL DESPALME DENTRO DEL PREDIO	10
FIGURA 4. DELIMITACIÓN DEL PREDIO MEDIANTE CERCO PERIMETRAL.....	10
FIGURA 5. RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE.....	11
FIGURA 6. AVISO DE ACTIVIDADES CONFORME A AUTORIZACIÓN DE SEMARNAT PARA CUSTF	12
FIGURA 7. VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO.....	13
FIGURA 8. EMPLEO DE MAQUINARIA PARA EL DESMONTE	16
FIGURA 9. ETAPAS DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CUSTF.	18
FIGURA 10. BARRERAS DE PIEDRA ACOMODADA	19
FIGURA 11. SANITARIO Y BIODIGESTOR.....	20
FIGURA 12. OBRAS DE CONDUCCIÓN DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES	23
FIGURA 13. UBICACIÓN DEL VIVERO DENTRO DEL PREDIO	24
FIGURA 14. REUBICACIÓN DEL VIVERO DENTRO DEL PREDIO	25
FIGURA 15. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN DENTRO DEL PREDIO.....	28
FIGURA 16. ACOMODO DE RESIDUOS DEL DESMONTE Y DESPALME DENTRO DEL PREDIO	29
FIGURA 17. ACOMODO DE RESIDUOS DEL DEMOSNTE Y DESPALME DENTRO DEL PREDIO	30
FIGURA 18. MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	30
FIGURA 19. MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	31
FIGURA 20. MANTENIMIENTO DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	32
FIGURA 21. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	32

Octavo informe semestral de cambio de uso de suelo en terrenos
forestales

Autorización F.22.01.02/2271/18

Bitácora: 22/DS-0031/05/18

FIGURA 22. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	33
FIGURA 23. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	34
FIGURA 24. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	35
FIGURA 25. REUBICACIÓN DE LA VEGETACIÓN RESCATADA DEL PREDIO	36
FIGURA 26. LETREROS INFORMATIVOS Y PROHIBITIVOS DENTRO DEL PREDIO	36
FIGURA 27. LETREROS INFORMATIVOS Y PROHIBITIVOS DENTRO DEL PREDIO	37
FIGURA 28. SANITARIO Y BIODIGESTOR.....	37
FIGURA 29. RIEGO PARA HUMEDECER CAMINOS	38
FIGURA 30. CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	39
FIGURA 31. BOLETAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.....	39

I. PRESENTACIÓN.

En atención a la Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, otorgada por la SEMARNAT mediante oficio F.22.01.02/2271/18 de fecha **23 de octubre del 2018 para una superficie de 17.5960 hectáreas que abarca el proyecto “Cúspide”**, promovido por PRODETER, Proyectos y Desarrollos Territoriales S. A. de C. V.; se presenta el **OCTAVO INFORME SEMESTRAL** que da razón del cumplimiento de los Términos establecidos en dicha autorización.

El cambio de uso de suelo inició en el mes de octubre 2018, y durante los siguientes semestres, que abarcan del mes de noviembre de 2018 a abril del 2022 se dio continuidad a las actividades de cambio de uso de suelo, que implicaron tanto el mantenimiento a la planta que fue rescatada del predio a fin de no afectar la biodiversidad de la microcuenca, como la ejecución de diversas medidas de prevención y mitigación. En tal sentido el presente documento da razón de las actividades realizadas durante el **OCTAVO semestre** de vigencia de la autorización referida en el párrafo anterior, **semestre que abarca del mes de mayo a octubre de 2022.**

Cabe hacer mención que, si bien este proyecto en el semestre mencionado se encontraba en su cuarto año de autorización, cuyo inicio de actividades fue en el año 2018, éstas se han realizado de forma parcial y esporádica debido a que su ejecución se vio retrasada en un inicio por dos motivos: a) el paro generalizado de actividades ocasionada por la contingencia sanitaria del **COVID-19** (SARS-Cov2) y b) la falta de disponibilidad de recursos económicos por parte del promovente, situación de atraso que ha prevalecido durante el periodo de reporte mencionado.

Como referencia se indica que el primer semestre que abarcó la autorización de cambio de uso de suelo incluyó los meses de octubre 2018 a abril 2019, periodo que se reportó en el primer informe semestral presentado ante SEMARNAT y PROFEPA el 2 de abril de 2019; Segundo semestre de actividades (mayo a octubre 2019) se el 28 de febrero de 2020; informe del tercer semestre se presentó el día 22 de septiembre del 2020; cuarto Informe se entregó el día 7 de enero 2021; El quinto informe fue presentado en ambas dependencias federales el día 1 de junio de 2021. El Sexto informe fue presentado con fecha 10 de septiembre de 2021. Séptimo Informe presentado en septiembre de 2023. (ANEXOS 1-11).

Cabe mencionar que con fecha 04 de noviembre de 2021 se presentó ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del representante legal de PRODETER Proyectos y Desarrollos Territoriales, S.A. de C.V., el oficio para solicitar la transmisión de derechos de la

autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal F.22.01.02/2271/18 a favor del Fideicomiso F/3939 a nombre de INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO, solicitando la sesión de derechos para el resolutivo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales a la Empresa Desarrolladora RANMAN, S.A. de C.V., y a su representante legal al C. Francisco Frutos Del Campo.

II. CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS

Término I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y el cambio de uso de suelo que autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Tabla 1. Coordenadas del polígono forestal 1.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,320.3180	2,270,464.6613	5	362,335.5737	2,270,461.8641
2	362,359.9134	2,270,466.9270	6	362,327.5701	2,270,460.6735
3	362,354.8222	2,270,464.5761	7	362,320.3226	2,270,460.8720
4	362,345.1649	2,270,463.5839			

Tabla 2. Coordenadas del polígono forestal 2.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,395.7651	2,270,469.2331	6	362,452.6124	2,270,467.4336
2	362,406.6626	2,270,469.9870	7	362,438.2190	2,270,466.9044
3	362,438.7976	2,270,472.9966	8	362,429.4349	2,270,467.8569
4	362,467.4896	2,270,476.3893	9	362,413.0307	2,270,467.9628
5	362,459.1741	2,270,468.8094			

Tabla 3. Coordenadas del polígono forestal 3.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,458.9539	2,270,449.1037	17	362,508.7772	2,270,415.4421	33	362,419.1593	2,270,374.4860
2	362,463.5576	2,270,442.4362	18	362,507.9104	2,270,410.4105	34	362,397.5144	2,270,375.3434
3	362,485.6239	2,270,442.9125	19	362,509.4122	2,270,405.4408	35	362,379.9491	2,270,376.5081
4	362,495.8983	2,270,441.1022	20	362,516.0797	2,270,405.7583	36	362,359.4225	2,270,383.1472
5	362,511.1365	2,270,442.0515	21	362,517.0322	2,270,394.8045	37	362,338.1313	2,270,378.9274
6	362,533.2297	2,270,441.3060	22	362,517.9847	2,270,389.4070	38	362,320.4270	2,270,374.7634
7	362,534.0185	2,270,435.6034	23	362,522.7472	2,270,388.2958	39	362,320.3272	2,270,457.0416
8	362,526.0810	2,270,436.8734	24	362,520.3660	2,270,384.9620	40	362,330.6836	2,270,458.1525
9	362,522.1122	2,270,434.9684	25	362,519.2547	2,270,377.1832	41	362,348.1461	2,270,461.3275
10	362,521.1348	2,270,428.9588	26	362,520.6859	2,270,369.4926	42	362,367.6724	2,270,464.6613
11	362,524.1114	2,270,425.5192	27	362,521.9361	2,270,367.2819	43	362,388.6275	2,270,465.1375
12	362,533.0660	2,270,428.9358	28	362,513.1876	2,270,364.6372	44	362,416.0913	2,270,465.1375
13	362,533.0660	2,270,412.2671	29	362,493.9254	2,270,361.6460	45	362,450.9860	2,270,464.1981
14	362,529.8910	2,270,408.6158	30	362,475.2218	2,270,359.9912	46	362,451.1178	2,270,457.6322

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
15	362,517.5085	2,270,415.4421	31	362,456.2294	2,270,362.6795	47	362,457.6839	2,270,457.8350
16	362,512.7460	2,270,416.0771	32	362,437.2684	2,270,365.9808			

Tabla 4. Coordenadas del polígono forestal 4.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,526.0844	2,270,368.5359	8	362,531.8478	2,270,398.3283
2	362,524.2278	2,270,372.5313	9	362,534.1020	2,270,403.0273
3	362,523.0371	2,270,376.5795	10	362,532.7527	2,270,406.7579
4	362,523.0371	2,270,381.6595	11	362,535.4514	2,270,411.5998
5	362,526.2121	2,270,385.7870	12	362,537.3204	2,270,412.5530
6	362,525.4978	2,270,391.0258	13	362,537.2733	2,270,371.9183
7	362,529.3871	2,270,393.8039	14	362,531.9714	2,270,370.3155

Tabla 5. Coordenadas del polígono forestal 5.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,433.5634	2,270,352.7765	9	362,537.2354	2,270,339.1370	17	362,320.6213	2,270,214.6615
2	362,453.8531	2,270,347.0782	10	362,537.2265	2,270,331.4168	18	362,320.4703	2,270,339.1370
3	362,475.1236	2,270,347.4409	11	362,537.1295	2,270,209.1370	19	362,320.4454	2,270,359.6247
4	362,495.5371	2,270,347.8571	12	362,537.1029	2,270,175.6265	20	362,341.5893	2,270,364.2148
5	362,515.9139	2,270,350.6946	13	362,537.0876	2,270,164.1371	21	362,359.4006	2,270,367.7659
6	362,535.6861	2,270,355.6376	14	362,280.7528	2,270,164.1371	22	362,375.8812	2,270,362.2273
7	362,537.2549	2,270,356.0298	15	362,280.6916	2,270,209.1370	23	362,397.2167	2,270,361.2491
8	362,537.2485	2,270,350.5866	16	362,280.6872	2,270,212.3667	24	362,414.9817	2,270,359.8325

Tabla 6. Coordenadas del polígono forestal 6.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,537.0876	2,270,164.1371	48	362,466.9233	2,270,113.3655	95	362,440.3578	2,270,065.7009
2	362,536.9664	2,270,073.0936	49	362,465.3358	2,270,119.3980	96	362,442.7390	2,270,067.2884
3	362,526.9772	2,270,064.8921	50	362,467.7171	2,270,126.2243	97	362,447.6603	2,270,063.6372
4	362,516.6122	2,270,071.9317	51	362,470.4158	2,270,128.9230	98	362,449.8828	2,270,065.3834
5	362,509.9446	2,270,070.0267	52	362,478.8296	2,270,136.0668	99	362,450.6765	2,270,068.8759
6	362,509.4684	2,270,064.4704	53	362,477.0833	2,270,141.3056	100	362,452.7403	2,270,072.6860
7	362,508.9921	2,270,057.1679	54	362,475.6546	2,270,145.9093	101	362,456.8678	2,270,073.4797
8	362,512.4846	2,270,055.5804	55	362,469.4633	2,270,148.9256	102	362,460.8366	2,270,073.3210
9	362,508.6746	2,270,040.1816	56	362,467.2408	2,270,143.6868	103	362,468.9328	2,270,070.1459
10	362,504.2296	2,270,039.5466	57	362,468.8283	2,270,138.2893	104	362,474.7008	2,270,066.5741
11	362,496.1334	2,270,042.7216	58	362,467.2408	2,270,134.0030	105	362,480.2041	2,270,060.4357

Octavo informe semestral de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
Autorización F.22.01.02/2271/18
Bitácora: 22/DS-0031/05/18
Proyecto "Cúspide"

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
12	362,493.8070	2,270,054.2295	59	362,461.2083	2,270,141.1468	106	362,484.8608	2,270,051.9690
13	362,494.1245	2,270,062.6433	60	362,454.3741	2,270,133.8125	107	362,488.0358	2,270,049.0057
14	362,487.4570	2,270,061.5321	61	362,462.3116	2,270,124.5256	108	362,495.3118	2,270,039.6130
15	362,482.4289	2,270,063.7805	62	362,461.1210	2,270,113.0956	109	362,494.9943	2,270,033.8980
16	362,480.4171	2,270,067.8042	63	362,457.3110	2,270,112.8575	110	362,488.1681	2,270,030.0879
17	362,481.6701	2,270,080.0153	64	362,445.7222	2,270,116.1913	111	362,488.1681	2,270,022.1504
18	362,485.2905	2,270,077.8168	65	362,446.1985	2,270,112.6194	112	362,490.3906	2,270,020.4042
19	362,487.7745	2,270,067.0883	66	362,451.5166	2,270,105.8725	113	362,492.1368	2,270,019.7692
20	362,498.2520	2,270,069.9458	67	362,456.5966	2,270,106.8250	114	362,496.4231	2,270,022.9442
21	362,502.5383	2,270,085.6621	68	362,458.7728	2,270,103.0073	115	362,497.6931	2,270,028.8179
22	362,494.6008	2,270,085.6621	69	362,454.3278	2,270,098.7210	116	362,502.1381	2,270,027.3892
23	362,490.4384	2,270,083.4454	70	362,452.7403	2,270,094.5935	117	362,501.9793	2,270,024.3729
24	362,486.9808	2,270,085.6621	71	362,452.8990	2,270,091.7360	118	362,501.6618	2,270,020.2454
25	362,486.1321	2,270,089.8705	72	362,456.2328	2,270,088.7197	119	362,497.2168	2,270,014.6892
26	362,487.8784	2,270,093.5217	73	362,458.9316	2,270,083.0047	120	362,491.1843	2,270,009.2917
27	362,487.2433	2,270,097.3317	74	362,451.6290	2,270,081.7347	121	362,491.1843	2,270,005.9579
28	362,488.5134	2,270,103.0467	75	362,445.0937	2,270,085.2667	122	362,490.2318	2,270,001.6716
29	362,489.4659	2,270,109.3967	76	362,441.6911	2,270,084.0407	123	362,492.9306	2,269,999.6079
30	362,491.8471	2,270,113.2067	77	362,444.8661	2,270,079.0136	124	362,492.9306	2,269,994.8454
31	362,494.5459	2,270,117.3343	78	362,441.9557	2,270,075.9708	125	362,497.2168	2,269,994.2104
32	362,498.3559	2,270,123.0493	79	362,440.0021	2,270,079.1370	126	362,496.7406	2,269,997.3854
33	362,502.9596	2,270,118.9218	80	362,438.1192	2,270,082.1886	127	362,498.8043	2,270,002.4654
34	362,506.7696	2,270,118.9218	81	362,434.0078	2,270,089.1960	128	362,503.2494	2,270,001.9891
35	362,510.2621	2,270,124.6368	82	362,431.4677	2,270,086.1797	129	362,507.5356	2,269,997.3854
36	362,508.0396	2,270,127.1768	83	362,426.8640	2,270,085.0685	130	362,511.1869	2,269,995.7979
37	362,509.6271	2,270,131.9393	84	362,427.4427	2,270,079.1370	131	362,519.0715	2,269,994.1045
38	362,515.8184	2,270,134.6380	85	362,427.4990	2,270,078.5597	132	362,522.5640	2,269,995.0570
39	362,512.8022	2,270,136.3843	86	362,431.6265	2,270,077.1310	133	362,526.4798	2,269,997.4912
40	362,504.7059	2,270,135.4318	87	362,434.6428	2,270,066.8122	134	362,529.9723	2,269,993.8929
41	362,497.8796	2,270,133.3680	88	362,432.2615	2,270,062.5259	135	362,536.8764	2,269,991.2472
42	362,490.5771	2,270,135.2730	89	362,426.2290	2,270,056.1759	136	362,536.8501	2,269,949.1370
43	362,486.6083	2,270,131.6218	90	362,432.5790	2,270,052.5247	137	362,536.8002	2,269,869.1371
44	362,478.5121	2,270,123.6843	91	362,437.0240	2,270,056.4934	138	362,281.1541	2,269,869.1371
45	362,479.6233	2,270,118.2868	92	362,440.8340	2,270,053.3184	139	362,281.0452	2,269,949.1370
46	362,477.7183	2,270,110.8255	93	362,445.1203	2,270,057.9222	140	362,280.8684	2,270,079.1370
47	362,471.5271	2,270,105.2692	94	362,441.3103	2,270,058.8747	141	362,280.7528	2,270,164.1371

Tabla 7. Coordenadas del polígono forestal 7.

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	362,536.8811	2,269,998.8610	9	362,510.0304	2,270,021.1918
2	362,533.4196	2,270,000.5543	10	362,513.8404	2,270,023.9435
3	362,533.2080	2,270,007.5393	11	362,518.8146	2,270,033.6802
4	362,529.6096	2,270,009.9735	12	362,521.7780	2,270,033.2569
5	362,523.3655	2,270,015.4768	13	362,522.7305	2,270,029.9760
6	362,517.9680	2,270,014.1010	14	362,528.5513	2,270,029.0235
7	362,509.6071	2,270,015.9002	15	362,529.8213	2,270,032.4102
8	362,508.2313	2,270,018.2285	16	362,536.9161	2,270,035.3725

Tabla 8. Coordenadas del polígono forestal 8.

Vértice	X	Y
1	362,536.8001	2,269,869.1371
2	362,536.7935	2,269,858.5423
3	362,536.7218	2,269,819.1370
4	362,536.5015	2,269,697.8780
5	362,495.3136	2,269,691.7412
6	362,476.4074	2,269,689.1370
7	362,281.3779	2,269,704.6315
8	362,281.2221	2,269,819.1370
9	362,281.1541	2,269,869.1371

La delimitación del predio se concluyó en el primer semestre de la autorización del cambio de uso, por lo que esta actividad se reportó en el informe de dicho periodo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Asimismo, desde el inicio de actividades orientadas al CUSTF hasta la fecha, todas éstas se han restringido al área autorizada por la SEMARNAT para CUSTF, la cual se encuentra correctamente delimitada por un cercado perimetral:



Figura 1. Delimitación del predio mediante cerco perimetral





Figura 2. Delimitación del predio mediante cerco perimetral

Término II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EX HACIENDA "EL DURANZO"

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-22-011-CUS-001/18

Durante la ejecución del proyecto no han sido extraídas del predio las materias primas forestales resultantes del cambio de uso de suelo, éstas se emplearon para realizar obras de conservación de suelo y agua dentro del predio.



Figura 3. Acomodo de residuos del despalde dentro del predio

Término III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aun y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

Durante el **OCTAVO SEMESTRE** se corroboró que todas las actividades realizadas se suscribieran a la superficie autorizada para cambio de uso de suelo con la finalidad de no afectar vegetación fuera de los polígonos autorizados, para lo cual previamente se delimitó el predio con alambre de púas y malla ciclónica. En este semestre se registran las actividades en etapa I y II, siendo que se respeta el área de trabajo dentro del polígono autorizado, manteniendo así mismo la delimitación del mismo.



Figura 4. Delimitación del predio mediante cerco perimetral

Término IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes.

La ejecución del Programa de rescate, ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre se concluyó y reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), siendo que durante el octavo semestre no se reporta rescate de otros individuos.





Figura 5. Rescate y reubicación de fauna silvestre

Término V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable.

Con la finalidad de evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre se continúa realizando una vigilancia continua en el predio, evitando el ingreso de personas ajenas a las actividades realizadas como parte del proyecto y manteniendo avisos colocados en el lugar, así como pláticas con el personal contratista, actividades que se mantienen durante este periodo de reporte.



Figura 6. Aviso de actividades conforme a autorización de SEMARNAT para CUSTF

Término VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de remoción de la vegetación y despalde, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece.

El rescate de vegetación nativa presente en el predio en etapa I y II se llevó a cabo desde la primera etapa e inicio del proyecto, mismo que se reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



Figura 7. Vegetación rescatada del predio

En continuidad a los trabajos realizados, durante el **OCTAVO SEMESTRE** del cambio de uso de suelo no se llevaron a cabo actividades de rescate ya que el avance de obra se estableció en la etapa I del polígono autorizado. De la vegetación previamente rescatada se llevó a cabo actividades de mantenimiento a través de riego de auxilio a las plantas rescatadas y debido a que a la fecha de este reporte de semestre, no se ha avanzado con las actividades de urbanización, por lo que la vegetación rescatada aún no ha sido reubicada estas plantas en las áreas verdes. A la fecha de elaboración del presente informe se presenta la tercera etapa sin conclusión en el rescate de vegetación ya que debido a los atrasos del proyecto esta zona no ha sufrido remoción, la cual

conserva la vegetación nativa y se realizará el rescate en forma gradual a partir del segundo semestre de 2023, siendo que en el reporte de sobrevivencia generado por el técnico forestal se presentara en el noveno informe semestral.

De la vegetación rescatada se contabilizó una merma del 12.9% de los individuos originalmente planeados para rescatar, registrando de esta manera una sobrevivencia del 87.1% que se vio favorecida por las técnicas empleadas en el rescate así como por el alto nivel de sobrevivencia que presentan la mayoría de las especies rescatadas.

Término VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas.

Como se refirió con anterioridad, el rescate de especies de flora se llevó a cabo y reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Dentro de los predios forestales se localizó solo una especie con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 la cual corresponde a Colorín (*Erythrina coralloides*) que presenta categoría de Amenazada (A) en la referida norma oficial mexicana, por lo que se rescataron los individuos correspondientes de esta especie en el primer semestre de autorización de cambio de uso de suelo.

Posteriormente a su extracción, los individuos han sido trasladados a un vivero dentro del mismo predio en el que se ejecuta el proyecto, donde reciben cuidados y mantenimiento que les permita adaptarse a su nueva situación, recuperarse del estrés generado por su extracción y recibir un control fitosanitario para hacer frente a plagas y enfermedades.



Figura 7. Vivero de vegetación rescatada del predio

A la fecha de elaboración del presente informe se contabilizó una merma del 12.2% de las plantas

originalmente rescatadas, registrando de esta manera una sobrevivencia del 87.8% que se vio favorecida por las técnicas empleadas en el rescate así como por el alto nivel de sobrevivencia que presentan la mayoría de las especies rescatadas. De las especies arbóreas se registró una sobrevivencia de 5,335 individuos, lo que representa una merma de 741 individuos de los originalmente rescatados.

Termino VIII. Deberá colectar 200 costales de mantillo con el fin de poder tener el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas del predio. El material colectado se esparcirá en la zona de reubicación, con lo cual promoverá la siembra de especies herbáceas y arbustivas nativas.

Adicionalmente al rescate directo de flora, con el objetivo de poder tener germoplasma de todas las especies presentes en el predio, pero especialmente de las herbáceas, arbustivas y de enredaderas, se realizó la colecta de 200 costales de mantillo (tierra fértil). La intención de esta recolección es utilizarla en la conservación de los individuos que se conservan en el vivero así como esparcir este material en la zona de reubicación en las futuras áreas verdes, promoviendo así la regeneración de especies nativas.

La ejecución de esta actividad se reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Termino IX. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión.

La remoción de la vegetación se ha realizado por medios manuales y mecánicos, evitando así el uso de sustancias químicas y fuego, la remoción de la vegetación se realiza de ~~fr~~gradual para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Esta actividad se reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al

Ambiente (PROFEPA).



Figura 8. Empleo de maquinaria para el desmonte y rescate manual de especies vegetales.

Término X. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y renuevo de las zonas aledañas.

El derribo de arbolado presente en el predio se realizó con el apoyo de un tractor D6. En tal sentido las técnicas utilizadas no afectaron la vegetación existente y renuevo de las zonas aledañas, esta actividad se realizó, concluyó y reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Término XI. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía.

El material resultante del desmonte ha sido acomodado al interior del proyecto en curvas de nivel con la finalidad de proteger el suelo de la acción del viento y la lluvia, evitando la erosión.



Figura 9. Vista del material acomodado como barrera temporal

Término XII. Como medida de compensación ambiental de la superficie impactada, deberá destinar 0.8038 hectáreas de áreas verdes, las cuales serán receptoras de las especies forestales que serán reubicadas por la implementación del cambio de uso de suelo en terreno forestal.

Debido a que a la fecha del octavo semestre solo se ha avanzado parcialmente con el proyecto, a

la fecha del mismo no han sido delimitadas todas las áreas verdes del proyecto, que en su conjunto ocupará una superficie de **0.8038 hectáreas**, por lo que no se tiene evidencia de esta medida de mitigación.

Término XIII. Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, deberá llevar a cabo la construcción de 124.8153 metros de pretilos o barreras de piedra acomodada en los polígonos en la Etapa II del proyecto; 247.6299 metros de pretilos en la Etapa III y 152.00460 metros en las áreas verdes propuestas, con el fin de retener hasta una cantidad de 399.4601 toneladas de suelo que se generarían por motivo de cambio de uso de suelo y compensar la erosión provocada con la remoción de la vegetación forestal.

Para controlar la erosión del suelo e inducir la infiltración y compensar la afectación por el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales del proyecto, se construyeron 124.8153 metros de pretilos en los polígonos de la Etapa II del proyecto y 247.6299 metros de pretilos en los polígonos que corresponden a la Etapa III; esta actividad que se reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Cabe mencionar que de acuerdo a los avances de obra en la etapa II, se han removido 74.81 m de pretilos, quedando 50m en áreas sin movimiento, remoción o construcción, correspondiente a los siguientes puntos:

Barreras de piedra Etapa II		
Punto ID	Coordenada X	Coordenada Y
1	362,355.49	2,270,085.93
2	362,363.68	2,270,073.69
3	362,369.89	2,270,063.72
4	362,376.94	2,270,050.35
5	362,383.47	2,270,036.87
6	362,390.06	2,270,024.99
7	362,394.64	2,270,016.20
8	362,400.62	2,270,003.23
9	362,410.12	2,269,986.09
10	362,416.30	2,269,974.77



Figura 10. Barreras de piedra acomodada

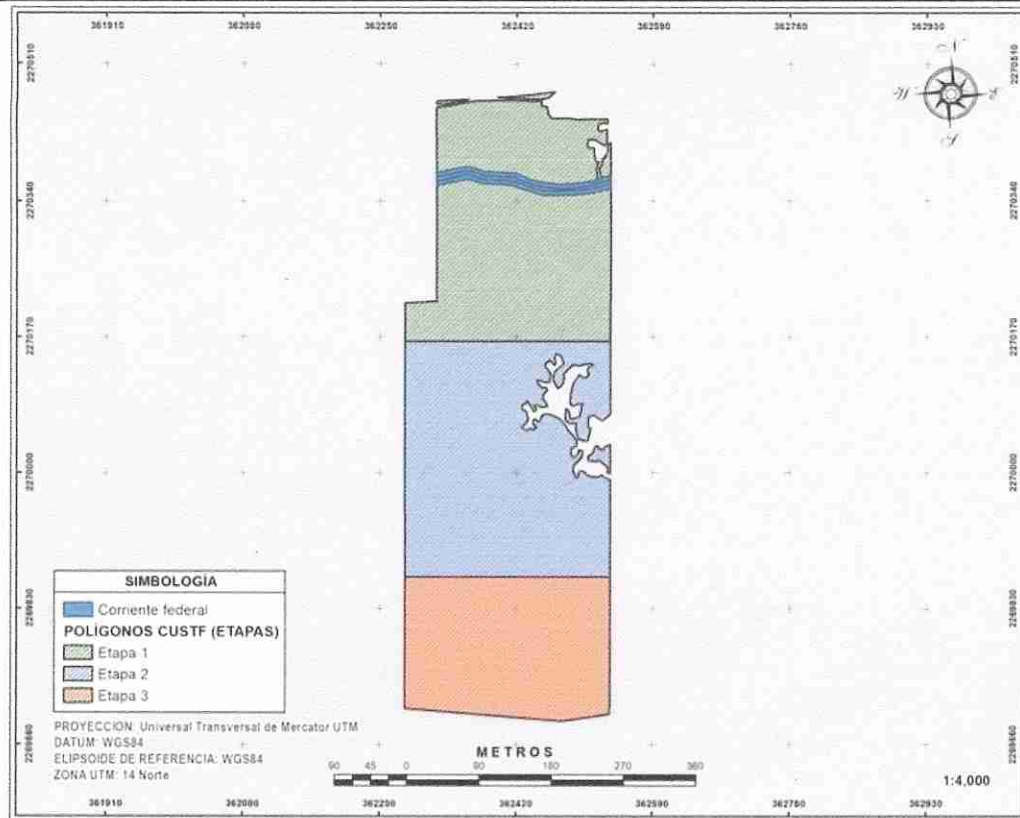


Figura 9. Etapas del proyecto para la ejecución del CUSTF.

Debido a que a la fecha del presente reporte la urbanización no se ha realizado en su totalidad, se encuentra en construcción las áreas verdes de las diferentes etapas, siendo que las áreas verdes frontales cuentan con las guarniciones definitivas por lo que no se requieren de pretilos temporales.

Término XIV. Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, deberá construir al menos 2,726 terrazas individuales, las cuales estarán distribuidas en las áreas verdes del proyecto.

A la fecha no se ha realizado la reubicación final de la vegetación rescatada en las áreas verdes del mismo, por lo que tampoco se ha iniciado la construcción de las **terrazas individuales** en las áreas verdes del proyecto.

Término XV. Con el fin de inducir la infiltración y compensar la afectación por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente proyecto, deberá ejecutar la construcción de

124.8153 metros de pretilos o barreras de piedra acomodada en los polígonos de la Etapa II del proyecto; 247.6299 metros de pretilos en la Etapa III y 152.00460 metros en las áreas verdes propuestas, tal como fueron especificadas en el Estudio Técnico Justificativo, con esta medida de mitigación se podrán captar 9,089.9874 m³ de agua. Las ubicaciones de dichas obras fueron indicadas en el término XIII del presente Resolutivo.

Para controlar la erosión del suelo, inducir la infiltración y compensar la afectación por el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales del proyecto, se construyeron 124.8153 metros de pretilos en los polígonos que corresponden a la Etapa II del proyecto y 247.6299 metros de pretilos en los polígonos que integran la Etapa III; esta actividad que se reportó en el informe que corresponde al primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Cabe mencionar que en etapa III no se han llevado a cabo obras que alteren el estado natural del sitio, sin embargo lo que corresponde a las barreras de la etapa II y debido al avance de obra y movimiento de material en esta área, se removieron 74.81m, quedando 50m de pretilos.



Figura 10. Barreras de piedra acomodada.

Término XVI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, asimismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales.

Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua se utiliza el sanitario que se encuentra en el remolque empleado como oficina, el cual cuenta con un biodigestor para el procesamiento de los desechos biológicos.

Así mismo para uso de los trabajadores se cuentan con letrinas portátiles y el servicio de retiro de los residuos generados por parte de una empresa registrada ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable.





Figura 11. Sanitario y letrinas portátiles.

Término XVII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-jurídico aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

A la fecha, conforme se avanza en la ejecución del proyecto, se han atendido todas las medidas de mitigación de los impactos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, como se indica en la siguiente tabla.

Tabla 10. Cumplimiento de medidas de prevención y mitigación de impactos

Medida de prevención o mitigación	Objetivo	Actividad realizada	Evidencia
1. Mantener humedecidos los caminos dentro del CUSTF	1.1. Evitar la generación de polvos	Durante la ejecución del proyecto se mantienen humedecidos los caminos donde transitan vehículos a fin de evitar la generación de polvos fugitivos.	Figura 29.
	2.1. Disminuir la cantidad de emisiones por parte de los motores de la maquinaria y equipo utilizado	Se verifica que los vehículos automotores empleados en el proyecto no emitan contaminantes a la atmósfera más allá de los niveles permitidos por la norma.	Anexo 15.
2. Servicio semestral de maquinaria utilizada	2.2. Disminuir la cantidad de ruidos y vibraciones por parte de los motores de la maquinaria y equipo utilizado	Todos los vehículos empleados en la ejecución del proyecto cuentan con sistemas de reducción de ruidos que impiden rebasar el límite máximo permitido en la normativa aplicable.	Figura 16.
3. Evitar disponer el suelo en cuerpos de agua o laderas	3.1. No contaminar el agua superficial y evitar el azolve de cuerpos de agua en las partes bajas	Conforme se avanza en la ejecución del proyecto el suelo removido durante el despalme se ha empleado para nivelar la superficie del terreno. Por lo que, por el nivel de avance de la obra, a la fecha no han sido retirados del predio residuos del	Figura 9.

		despalme, así mismo el paso de agua el Durazno se encuentra libre de cualquier material proveniente de las obras.	
4. Evitar realizar servicios de maquinaria en sitios sin protección de suelo	4.1-6.1. No contaminar el agua superficial y la subterránea, ni el suelo, así como evitarla proliferación de fauna nociva.	A fin de evitar tanto la contaminación del agua superficial y los mantos acuíferos, como el suelo se cuenta con baños para ser empleados por el personal que trabaja en el área del proyecto, así como contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos y escombros de la obra. De igual forma se evita dar mantenimiento a la maquinaria dentro del área del proyecto y derramar elementos contaminantes (RSU o residuos peligrosos) sobre el suelo.	Anexo 15
5. Usar letrinas portátiles			Figura 11.
6. Realizar la separación y correcta disposición de RSU y escombros de la obra			Figura 30.
7. Construir obras de conservación de suelo y agua	7.1. Compensar la erosión de suelo que potencialmente podría erosionarse con el CUSTF y paralelamente compensar la recarga del manto freático que potencialmente se dejaría de efectuar con el dicho cambio.	Se construyeron 124.8153 metros de pretilas en los polígonos de la Etapa II del proyecto y 247.6299 metros de pretilas en los polígonos que integran la Etapa III.	Figura 10.
8. Usar únicamente la superficie de suelo ocupada por el proyecto, es decir, la autorizada	8.1. No utilizar o afectar superficie superior a la que se solicitó el cambio de uso de suelo, no cambiar el uso de suelo de los terrenos agrícolas y forestales de la CHF	Desde el inicio de actividades orientadas al CUSTF hasta la fecha, todas éstas se han restringido al área autorizada por la SEMARNAT, que fue delimitada mediante malla ciclónica o cercado de púas.	Figura 2.
9. No afectar vegetación forestal	9.1. Evitar realizar cambio de uso de suelo en áreas fuera del proyecto	Con la delimitación del predio se evitó afectar vegetación circundante al mismo.	Figura 1 y 2.
10. No usar las áreas forestales vecinas como áreas de comida y evitar encender fogatas.	10.1. Evitar la presencia de incendios forestales y afectar zonas forestales cercanas al proyecto.	Dentro del predio se tiene prohibido encender fogatas, y los trabajadores que participan en el proyecto han sido instruidos para no ocupar o afectar áreas forestales no autorizadas para cambio de uso de suelo.	Figura 2 y figura 6.
11. Mantenimiento de vegetación nativa en vivero que incluye; riegos, podas, fertilización, control de plagas y enfermedades.	11.1. Preparación y acondicionamiento de la vegetación que será reubicada para asegurar el 80% mínimo de sobrevivencia	La vegetación rescatada de las áreas autorizadas para CUSTF ha recibido mantenimiento dentro del vivero en el que se encuentra ubicada, consistente en riegos, podas, fertilización, control de plagas y enfermedades.	Figura 7.
12. Evitar capturar, matar o vender fauna silvestre	12.1. No afectar especies de fauna silvestre en especial reptiles y mamíferos medianos	Se mantienen avisos, letreros y pláticas con el personal para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre.	

13. Colocar letreros de paso de fauna	13.1. Prevenir el atropellamiento defauna	Por el avance del proyecto aún no se dispone de banquetas en las que serán colocados los letreros alusivos a la protección de fauna silvestre.	
14. Rescate y reubicación de fauna	14.1. No afectar la composición ecosistémica ni funcionalidad ecológica a nivel microcuenca	Como parte de las medidas de prevención se ejecutó un Programa de rescate, ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre	Figura 5.
15. Reubicar vegetación nativa rescatada en las áreas verdes	15.1. No afectar el paisaje	Por el avance del proyecto aún no han sido acondicionadas las áreas verdes dentro de las que se reubicará la vegetación que fue rescatada.	
16. Limitar polígono de trabajo	16.1. No afectar las zonas donde selocaliza la vegetación aledaña	Desde el inicio de actividades orientadas al CUSTF hasta la fecha, todas las actividades realizadas se han restringido al área autorizada por la SEMARNAT, que fue delimitada mediante malla ciclónica o cercado de púas.	Figura 1 y 2.

Como evidencia de lo anterior se presentan fotografías dentro de la memoria fotográfica incluida como Apartado III en este mismo documento.

Término XVIII. Como medida de mitigación para regular el escurrimiento generado por la implementación del presente proyecto y para propiciar la infiltración de agua al subsuelo, deberá construir un estanque con una superficie de 416 m² y una profundidad de 3 metros, el cual tendrá la capacidad mínima de 1,050 m³.

Debido al avance que a la fecha del séptimo semestre presenta la ejecución del proyecto aún no se inicia la construcción de la obra del estanque y vasos reguladores presentado a autorización. Sin embargo la infiltración de agua al subsuelo no se encuentra afectada en su totalidad debido a que no se ha afectado gran parte del terreno, siendo que los escurrimientos por desnivel natural llegan al paso de agua el "durazno" el cual cuenta en el tramo correspondiente al terreno, con suelo natural que permite la infiltración al subsuelo.

Término XIX. El promovente deberá dar cumplimiento al criterio para los "Asentamientos humanos y actividades urbanas "No. 11 (CAH11) de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de El Marqués.

El criterio al que hace mención el presente término indica que se respetará el 30% de la vegetación forestal, y se reubicará en las áreas verdes del proyecto, por lo que se diseñó el Programa para el

rescate y reubicación de especies de vegetación forestal con el objeto de rescatar al menos el 30% de la abundancia del proyecto, este programa se reportó en el informe correspondiente al primer semestre de la autorización de cambio de uso de suelo, presentado con anterioridad ante la SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En continuidad a los trabajos realizados en el periodo (**OCTAVO SEMESTRE**) del cambio de uso de suelo), se otorgó mantenimiento a las plantas rescatadas, entre el que incluye riego de auxilio, cambio de contenedores dañados (bolsas), retiro de maleza, control de plagas y enfermedades y fertilización; además se realizó la reubicación del vivero dentro de la misma área de cambio de uso de suelo, en las siguientes coordenadas:

Tabla 11. Coordenadas UTM de la reubicación del vivero

Vértice	X	Y
1	362515	2270086
2	362532	2270086
3	362531	2270056
4	362515	2270057



Figura 13. Ubicación del vivero dentro del predio

Debido a que a la fecha no se han realizado las actividades de urbanización aún no han sido reubicadas estas plantas en las áreas verdes.



Figura 14. Reubicación del vivero dentro del predio

Término XX. En caso de que requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal, la documentación correspondiente.

No se aprovecharán ni movilizarán las materias primas forestales, siendo principalmente el producto del desmontese, con el cual se acordonó por la maquinaria en curvas de nivel para promover la infiltración y retención de suelo.

Término XXI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará

parte de los informes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

Se notificó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación Federal del Estado de Querétaro del inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante escrito libre de fecha de 2 de abril de 2019. Asimismo, se notificó a la SEMARNAT y PROFEPA sobre el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo.

Como evidencia se adjuntan al presente el **Anexo 1** que corresponde al acuse de recibido emitido por la SEMARNAT. En el caso de la PROFEPA esa dependencia acusó de recibido el día 2 de abril de 2019, ver **Anexo 14**.

Término XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Término XXII se presenta ante la SEMARNAT con copia a la Delegación y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) este informe semestral que corresponde al **OCTAVO SEMESTRE** de autorización del cambio de uso de suelo.

Como referencia se indica que el primer semestre que abarcó la autorización de cambio de uso de suelo incluyó los meses de octubre 2018 a abril 2019, periodo que se reportó en el primer informe semestral presentado ante SEMARNAT y PROFEPA el 2 de abril de 2019 (**Anexos 1 y 2**). Posteriormente, el informe que corresponde al segundo semestre de actividades (mayo a octubre 2019) se presentó a ambas dependencias el 28 de febrero de 2020 (**Anexos 3 y 4**), el informe que corresponde al tercer semestre, de noviembre 2019 a abril 2020, fue entregado en las mismas dependencias el día 22 de septiembre del 2020 (**Anexos 5 y 6**); el informe del cuarto semestre, que abarca los meses de mayo a octubre 2020 se entregó el día 7 de enero 2021 (**Anexos 7 y 8**). El quinto informe que corresponde a los meses de noviembre 2020 a abril 2021 fue presentado en ambas dependencias federales el día 1 de junio de 2021 (**Anexos 9 y 10**). El Sexto informe fue presentado con fecha 10 de septiembre de 2021 (**Anexo 11**). El séptimo informe

se presentó en septiembre de 2023 debido al ajuste del cambio de sesión y representante legal.

Término XXIII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Querétaro con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

Se notificó a la Delegación de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Querétaro con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT el inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante escrito libre de fecha 2 de abril de 2019 (**Anexos 13 y 14**).

Recordando que la autorización emitida por la SEMARNAT para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales tiene una vigencia de 7 años, al concluir dicho plazo se notificará tanto a la SEMARNAT como PROFEPA la conclusión de los trabajos mediante escrito libre.

Término XXIV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 7 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informe correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

La ejecución del proyecto se encuentra dentro del periodo autorizado, por lo cual, por el momento no se ha solicitado ampliación al plazo recibido.

Término XXV. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna

será de 05 (cinco) años, en donde se contempla el Programa de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal del proyecto.

Durante el primer semestre de autorización del cambio de uso de suelo se dio cumplimiento a la primera parte del rescate de flora (extracción), el rescate y reubicación de fauna, así como la construcción de obras de conservación de suelo en los polígonos de las Etapas II y III del proyecto.

En continuidad con las actividades realizadas en los semestres previos, durante el periodo que se informa se dio mantenimiento a la vegetación rescatada, así como a las obras de conservación de suelo y agua, y se mantuvo el cumplimiento de las demás medidas de mitigación planteadas en el ETJ y autorizadas por la SEMARNAT. Adicionalmente se realizó la reubicación del vivero dentro de la misma área de cambio de uso de suelo.

Debido a que a la fecha no se han realizado las actividades de urbanización aún no han sido reubicadas estas plantas en las áreas verdes.



Figura 15. Reubicación de la vegetación dentro del predio